

# Boletín Oficial

## DE LA PROVINCIA DE BURGOS

SE PUBLICA TODOS LOS DÍAS MENOS LOS FESTIVOS

### Suscripción para la capital

Un año . . . . . 75 pesetas  
Seis meses . . . . . 40 »  
Tres » . . . . . 21 »

Ejemplar: 1,00      Atrasado: 2,00

Las leyes obligarán en la Península, Islas adyacentes, Canarias y Territorio de Africa sujetos a la legislación Peninsular a los veinte días de su promulgación.

Se entiende hecha la promulgación el día en que termina la inserción de la Ley en el *Boletín Oficial del Estado*  
Artículo 1.º del Código Civil.— Inmediatamente que los señores Alcaldes y Secretarios reciban este BOLETÍN dispondrán que se fije un ejemplar en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del número siguiente.— Los señores Secretarios cuidarán, bajo su más estrecha responsabilidad, de conservar los números de este BOLETÍN, coleccionados ordenadamente para su encuadernación, que deberá verificarse al final de cada año.

Los edictos de pago y anuncios de interés particular abonarán 150 pesetas línea, debiendo los interesados nombrar persona que responda del pago en esta capital

### Suscripción para fuera de la capital

Un año . . . . . 80 pesetas  
Seis meses . . . . . 42 »  
Tres » . . . . . 22 »

PAGO ADELANTADO

## GOBIERNO CIVIL

La Comisaría del Cuerpo General de Policía de esta capital me comunica que se ha fugado del domicilio paterno el menor Pablo Muñoz Francés, de 17 años de edad, soltero, obrero, hijo de Higinio y María Paz, natural y vecino de Burgos, calle Alfareros, 33, 2.º, suponiendo haya podido dirigirse a Belbimbre, donde tiene una tía.

Lo que se hace público para general conocimiento y, caso de ser hallado, se le reintegre al domicilio paterno.

Burgos 16 de agosto de 1950.

El Gobernador civil interino

Honorato Martín Cobos.

### Servicio provincial de Ganadería.

#### Circulares

Habiéndose presentado la epizootia de fiebre aftosa en el ganado existente en el término municipal de Urrez, en cumplimiento de lo prevenido en el artículo 12 del vigente Reglamento de Epizootias de 26 de septiembre de 1933 (*Gaceta* del 3 de octubre), se declara oficialmente dicha enfermedad.

Los animales atacados se encuentran en sus cuadras, señalándose como zona sospechosa una faja de 200 metros alrededor de la zona infecta; como zona infecta todo el término municipal, y zona de inmunización la infecta y sospechosa.

Las medidas sanitarias que han sido adoptadas son las de aislamiento, empadronamiento y marca de animales enfermos y sospechosos, y las que deben ponerse en práctica son todas las comprendidas en el capítulo XXXIII del vigente Reglamento de Epizootias.

Burgos 17 de agosto de 1950.

El Gobernador civil interino,

Honorato Martín Cobos.

Habiéndose presentado la epizootia de fiebre aftosa en el ganado

existente en el término municipal de Cucho (Condado de Treviño), en cumplimiento de lo prevenido en el artículo 12 del vigente Reglamento de Epizootias de 26 de septiembre de 1933 (*Gaceta* del 3 de octubre), se declara oficialmente dicha enfermedad.

Los animales atacados se encuentran en sus cuadras, señalándose como zona sospechosa una faja de 500 metros alrededor de la zona infecta, como zona infecta todo el término municipal, y zona de inmunización la infecta y sospechosa.

Las medidas sanitarias que han sido adoptadas son las de aislamiento, empadronamiento y marca de animales enfermos y sospechosos, y las que deben ponerse en práctica son todas las comprendidas en el capítulo XXXIII del vigente Reglamento de Epizootias.

Burgos 17 de agosto de 1950.

El Gobernador Civil interino,

Honorato Martín Cobos

Habiéndose presentado la epizootia de fiebre aftosa en el ganado existente en el término municipal de Palacios de Ríopisuerga, en cumplimiento de lo prevenido en el art. 12 del vigente Reglamento de Epizootias de 26 de septiembre de 1933 (*Gaceta* del 3 de octubre), se declara oficialmente dicha enfermedad.

Los animales atacados se encuentran en sus cuadras, señalándose como zona sospechosa una faja de 400 metros alrededor de la zona infecta, como zona infecta todo el término municipal, y zona de inmunización la infecta y sospechosa.

Las medidas sanitarias que han sido adoptadas son las de aislamiento, empadronamiento y marca de animales enfermos y sospechosos, y las que deben ponerse en práctica son todas las comprendidas en el capítulo XXXIII del vigente Reglamento de Epizootias.

Burgos 17 de agosto de 1950.

El Gobernador civil interino,

Honorato Martín Cobos

## Servicio Nacional del Trigo

### JEFATURA PROVINCIAL DE BURGOS

Normas de interés para los agricultores y aquellas personas que deseen actuar como intermediarios en la compra de excedentes de trigo.

Para conocimiento de cuantos deseen actuar como intermediarios, en cualquier operación derivada de la aplicación del artículo 4.º del Decreto del Ministerio de Agricultura de 28 de abril último, y artículo 41 de la Circular número 746 de la Comisión General de Abastecimientos y Transportes, se ha dispuesto que las solicitudes que se formulen, de acuerdo con lo establecido en el artículo 7.º de la Circular número 749 del citado Organismo, sean presentadas en esta Jefatura Provincial, quien tiene facultades delegadas para conceder la autorización necesaria, de acuerdo con las condiciones que al efecto tiene establecidas la Superioridad para cada uno de los siguientes tipos:

1.º Compra a los agricultores de vales-resguardos de depósito de cereales panificables excedentes, para su venta con destino a los consumidores que deseen hacerse reservistas.

2.º Gestionar la tramitación establecida para que el consumidor haga efectivo el derecho de reserva con excedentes de cereales panificables, bien a base de vales resguardos de depósito que le facilite el propio consumidor o con los que por su gestión le proporcionen.

3.º Adquirir vales-resguardos de depósito de cereales panificables excedentes y establecer conciertos por su propia cuenta y riesgo, con los consumidores que deseen hacerse reservistas, realizando en su nombre las tramitaciones establecidas, y llegando a suministrarles la harina, y

4.º Adquirir vales-resguardos de depósitos de cereales panificables

excedentes y establecer conciertos por su propia cuenta y riesgo, con los consumidores que deseen hacerse reservistas, realizando en su nombre las tramitaciones establecidas y llegando a suministrarles la harina e incluso el pan.

Las autorizaciones, clasificadas dentro de los tipos 2.º, 3.º y 4.º, serán expedidas para desarrollar actividades, exclusivamente, dentro de la provincia expedidora, ya que por tratarse de operaciones, en relación con los consumidores, no es procedente generalizar. Por lo tanto si algún solicitante deseara actuar en otras provincias, será necesario que lo solicite en cada una de ellas al Jefe Provincial del S. N. T. correspondiente.

Ha de sobrentenderse que las autorizaciones de los tipos 2.º, 3.º y 4.º, llevan implícita la posibilidad de actuar en la forma que autoriza la del tipo 1.º, para dentro de la provincia expedidora. Si el peticionario deseara realizar adquisición de vales fuera de la provincia se le proveerá de una autorización del tipo 1.º, valedera para las provincias en que deseara actuar.

Las autorizaciones del tipo 1.º serán concedidas por esta Jefatura Provincial no sólo para actuar en la propia provincia, sino también para cualquiera otra del territorio nacional.

Conviene dejar debidamente aclarado que de conformidad con lo dispuesto en el mencionado artículo 4.º del Decreto del Ministerio de Agricultura a que se hace referencia, la compra-venta de vales resguardos de excedentes puede realizarse directamente entre consumidores y productores y asimismo tramitarse en forma directa por el consumidor, la obtención del derecho de reserva, sin que sea indispensable la actuación de intermediarios. Es decir, que dicha actuación de intermediarios no es precisa ni obligatoria, y por ello únicamente se trata de regular la forma

de actuar de estos intermediarios para el caso de que voluntariamente algún agricultor o consumidor quiera encomendarles la venta de sus vales o la tramitación del derecho de reserva.

Y por último, creo conveniente advertir a los posibles beneficiarios de reserva sobre la necesidad de que, antes de concertar contrato con los intermediarios, exijan a éstos la presentación de la correspondiente autorización.

Burgos 12 de agosto de 1950.—  
El Jefe Provincial, Angel Fernández Rojas.

### Normas para la compra por este Servicio Nacional del Trigo de legumbres de consumo humano.

Decretada la libertad de comercio y circulación de las legumbres de consumo humano durante la actual campaña, y establecido también que el Servicio Nacional del Trigo adquiera todas aquellas cantidades que los agricultores voluntariamente entreguen en sus almacenes, es preciso regular de una forma concreta el modo de efectuar estas compras, y por ello se establece lo siguiente:

El Servicio Nacional del Trigo comprará en sus almameces, al precio de tasa establecido, las legumbres de consumo humano que entreguen los labradores, siempre que reúnan las condiciones necesarias de aceptación, por lo que se requiere principalmente que la mercancía que se reciba se halle bien limpia y sin mezcla de otros productos.

En cuanto a las lentejas, además de la limpieza, se exige para que el agricultor pueda entregarlas en cualquiera de los almacenes de este Servicio, que las partidas que deseen vender hayan sido convenientemente tratadas con sulfuro carbónico ya que en otro caso solamente se admitirán en los almacenes de Melgar de Fernamental, Villaquirán y Roa de Duero, en los cuales este S. N. T. dispone de cámaras de desinsección.

Burgos 16 de agosto de 1950.—  
El Jefe Provincial, Angel Fernández Rojas.

## ESCUELA DEL MAGISTERIO DE BURGOS

### MAESTROS

#### Convocatoria de ingreso para el curso de 1950-51

Los aspirantes a la carrera del Magisterio que deseen dar comienzo a sus estudios durante el curso de 1950-51, podrán solicitar el examen de ingreso en esta Escuela durante los días laborables que restan del actual mes de agosto, por medio de instancia debidamente reintegrada y acompañada de los siguientes documentos:

A) Certificación de empadronamiento para acreditar su condición de español.

B) Certificación de nacimiento para justificar tener cumplidos 14 años o cumplirlos antes del primero de octubre inmediato.

C) Certificación médica de no padecer enfermedad contagiosa ni defecto físico que le incapacite para la enseñanza y, en caso de sufrir algún defecto, haber obtenido previamente la oportuna dispensa y hallarse revacunado.

D) Certificación de haber aprobado los cuatro cursos de Bachillerato, expedida por el Instituto Nacional de Enseñanza Media en el que estuvieran inscriptos.

E) Certificación de buena conducta moral y patriótica.

F) Certificación de haber aprobado la asignatura de «Iniciación política y Educación Física» en el Bachillerato.

Abonarán por derechos de examen 15'75 pesetas en papel de pagos y 10 en metálico.

#### Matricula no oficial

Los aspirantes a la carrera del Magisterio que hayan efectuado sus estudios por enseñanza no oficial y deseen examinarse en la próxima convocatoria, formalizarán sus matrículas en la Secretaría de este Centro, durante los días lectivos del mes de agosto, de 10 a 12 de la mañana.

Pueden solicitar dichos matrículas los alumnos de los planes 1914 y cultural a quienes falte alguna asignatura para terminar carrera, los Bachilleres acogidos a los beneficios concedidos en la Orden de 26 de mayo de 1948 (B. O. del E. del 31) y los que hubieren aprobado examen de ingreso del plan 1942.

Los comprendidos en los planes 1914 y cultural abonarán en papel de pagos al Estado, por derechos de examen, 5 pesetas y por los de matrícula 26'25 pesetas por curso. Por asignaturas sueltas, no pasando de tres, 8'40 pesetas por cada una, y 5 pesetas por derechos de examen por grupo. Los del plan 1942 abonarán 63 pesetas en papel de pagos al Estado y 50 pesetas en metálico.

Las certificaciones de prácticas de enseñanza deberán estar expedidas en la forma determinada en la norma segunda de la Circular de la Dirección General de Enseñanza Primaria, de 7 de octubre de 1943.

Estas certificaciones, con la memoria de prácticas realizadas, se presentarán en Secretaría, según ordenado en las últimas disposiciones.

#### Provisión de becas

De acuerdo con las instrucciones de la Superioridad, se convocan a concurso oposición para la provisión de becas dotadas con 300 pesetas mensuales unas y 150 pesetas otras, entre los alumnos que hayan de realizar sus estudios en este Centro durante el curso académico 1950-51, y que justifiquen relevantes condiciones para el estudio e insuficiencia de medios económicos para efectuarlos.

Los aspirantes lo solicitarán al Sr. Director de este Centro, por medio de instancia acompañada de todos aquellos documentos que estimen necesarios para la justificación de su pretensión, previniéndoles que dada la diversidad de situaciones en que pueden encontrarse los aspirantes, no se señala documentación uniforme, debiendo aportar los interesados sin regateos la conducente a justificar sus condiciones, singularmente los de orden económico.

Presentarán además una declaración jurada de que no disfrutaban beca del Estado, provincia o municipio, y, caso de que la disfrutaran, cuantía de la misma.

El plazo de admisión de solicitudes termina el día 31 del corriente.

Burgos 16 de agosto de 1950.—  
El Director, Julián Lizondo.

## PROVIDENCIAS JUDICIALES

### Burgos

D. Antonio Fournier González, Secretario del Juzgado Municipal de esta ciudad.

Doy fe: Que en el juicio verbal de faltas seguido en este Juzgado, señalado con el número 898 del mismo año, se ha dictado sentencia cuyo encabezamiento y parte dispositiva es del tenor siguiente:

Encabezamiento.—En Burgos a 10 de junio de 1950. El señor don Manuel Mateos Santamaría, Juez Municipal propietario de esta ciudad habiendo visto y oído el presente juicio verbal de faltas, seguido a instancias de Emilio Aragón del Río, contra Basilisa Montón Comín, de 26 años de edad, de estado casada, por la supuesta falta de lesiones.

Parte dispositiva.—Fallo: Que debo absolver y absuelvo libremente a la denunciada Basilisa Montón Comín de la supuesta falta de lesiones que en este juicio se la imputa, declarando de oficio todas las costas causadas.

Así por esta mi sentencia, definitivamente juzgando, lo pronuncio, mando y firmo.—Manuel Mateos. Rubricado.

Leída y publicada fué la anterior sentencia en el día de su fecha por el señor don Manuel Mateos Santamaría, Juez Municipal, estando celebrando audiencia pública, de que yo, el Secretario, doy fe.—Antonio Fournier.

Y para que sirva de notificación a la denunciada Basilisa Montón Comín, hoy de ignorado paradero, lo anteriormente preinserto, expido la presente para su inserción en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, con el visto bueno del señor Juez Municipal, en Burgos a 11 de agosto de 1950.—Antonio Fournier.—V.º B.º El Juez Municipal sustituto, Francisco Sierra.

D. Antonio Fournier, Secretario del Juzgado Municipal de esta ciudad.

Doy fe: Que en el juicio de faltas número 854 del año, seguido contra Julio Casaus Veiga, por el hecho de hurto, se ha dictado providencia, con fecha de hoy, declarando firme la sentencia recaída en dicho juicio, en la que se acuerda dar vista a citado penado de la tasación de costas que se insertará después, practicada en dicho juicio, por término de tres días, y que se requiera a dicho penado para que, dentro del plazo de ocho días, se presente voluntariamente ante este Juzgado para cumplir en la cárcel ocho días de arresto que le fueron impuestos como pena principal, apercibiéndole que, de no hacerlo, se procederá a su detención.

#### Tasación de costas

Importan las costas ocasionadas 33'25 pesetas, que corresponde satisfacer a Julio Casaus Veiga.

Y para que sirva de notificación y de requerimiento en forma a dicho penado, cumpliendo lo mandado por el señor Juez, expido la presente para su inserción en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, por encontrarse dicho penado en ignorado paradero, con el visto bueno del señor Juez, en Burgos 10 de agosto de 1950.—Antonio Fournier.—V.º B.º El Juez Municipal sustituto, Francisco Sierra.

### Miranda de Ebro

#### Requisitorias

Carmelo Gómez Oñate, de 21 años de edad, soltero, jornalero, natural de Baracaldo y que tuvo su último domicilio en esta ciudad, como comprendido en el número 1.º del artículo 835 de la Ley de Enjuiciamiento Criminal, comparecerá ante este Juzgado de Instrucción de Miranda en el plazo de diez días, con el fin de ser notificado, indagado y constituirse en prisión acordada en el sumario seguido en este Juzgado con el número 60 del corriente año, por apropiación indebida, bajo apercibimiento, que de no verificarlo se le declarará en rebeldía y para el perjuicio a que haya lugar.

Al mismo tiempo ruego y encargo a las Autoridades y Agentes de la Policía judicial la busca y prisión de referido procesado, poniéndole, caso de ser habido, a disposición de este Juzgado.

Dado en Miranda de Ebro a 10 de agosto de 1950.—El Juez de Instrucción, José Ramón Alouso.—El Secretario, Alfonso Alvarez.

Francisco Catucci Pascalino, de 49 años de edad, soltero, ingeniero, hijo de Rocco y Pascualina, natural de Paragiano (Tarento), que tuvo su último domicilio en esta ciudad y en la actualidad en ignorado paradero, comparecerá ante este Juzgado como comprendido en el

número 1.º del artículo 835 de la Ley de Enjuiciamiento Criminal en el plazo de diez días, con el fin de ser notificado, indagado y constituirse en prisión, acordada en sumario seguido en este Juzgado con el número 80 del corriente año, por estafa, bajo apercibimiento que de no verificarlo será declarado en rebeldía, parándole el perjuicio a que haya lugar.

Al mismo tiempo ruego y encargo a todas las Autoridades y Agentes de la Policía judicial la busca y prisión de referido procesado, poniéndole, caso de ser habido, a disposición de este Juzgado.

Dado en Miranda de Ebro a 10 de agosto de 1950.—El Juez de Instrucción, José Ramón Alonso.—El Secretario, Alfonso Alvarez.

#### Cédula de notificación

Por la presente se hace saber al penado en sumario seguido en este Juzgado con el número 21 de 1948, por hurto, Inocencio Bodegas Ruiz, que con fecha 10 de febrero del corriente año se dictó por la Audiencia Provincial de Burgos auto por el que se le indultaba de la totalidad de la pena de privación de libertad que le fué impuesta con motivo de referido sumario.

Miranda de Ebro 9 de agosto de 1950.—El Secretario, Alfonso Alvarez.

#### Roa

D. Joaquín Alonso Martirena y Martínez de Azagra, Juez de instrucción de esta villa y su partido,

Hago saber: Que en este Juzgado de mi cargo se tramita expediente de exacción de costas derivadas del sumario número 12 de 1946, sobre infracción a la Ley de Caza, contra Benito Gómez Esteban, vecino de Fuentecén, en cuyo procedimiento figuran embargadas, como de la propiedad de dicho procesado, las fincas siguientes:

1.ª Una tierra en la jurisdicción de Fuentecén y pago del Chorro del Carretero, de cabida 9 celemines secano, linda N. cañada, S. Juana Palomino, E. Cayo Pico y oeste Silvestre López.

2.ª Otra al mismo pago, de cabida 3 celemines, linda N. Emilia Villa, S. Marcos Arroyo, E. Silvestre López y O. carretera de Roa; dichas fincas fueron tasadas pericialmente en la cantidad de 3.050 pesetas.

Por providencia de esta fecha, te ha acordado a primera y pública subasta, por término de veinte días las fincas de referencia, señalando para ello, el día 30 del corriente y hora de las doce, en la Sala Audiencia de este Juzgado, cuya subasta habrá de celebrarse bajo las condiciones siguientes:

1.ª Para tomar parte en la subasta, es requisito indispensable consignar en la mesa del Juzgado o

establecimiento destinado al efecto previamente el importe del 10 por 100 del avalúo.

2.ª No existen títulos de propiedad de las fincas de referencia, siendo de cuenta del adjudicatario su habilitación.

3.ª Las cargas y gravámenes anteriores y las preferentes, si las hubiera, continuarán subsistentes, entendiéndose que el rematante las acepta y subroga en la responsabilidad de los mismos, sin destinarse a su extinción el precio del remate.

4.ª No se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes de la tasación.

Dado en Roa a 5 de agosto de 1950.—El Juez de instrucción, Joaquín Alonso Martirena.—El Secretario, Julián Casado.

#### Juzgado de Instrucción número dos de Valladolid

##### CITACIÓN

Una gitana llamada Carmen, al parecer domiciliada en Burgos, la cual es baja, delgada, con una cicatriz en la parte derecha baja de la nariz, y es hija de un gitano apodado «El Bueno», que falleció en la Cárcel, comparecerá en el término de ocho días ante el Juzgado de instrucción número dos de Valladolid al objeto de ser oída en causa número 263 del corriente año, sobre robo, apercibida que de no comparecer la parará el perjuicio a que haya lugar.

Valladolid 13 de agosto de 1950.—El Secretario judicial, P. S., (ilegible).

## DELEGACION DE HACIENDA

El Ilmo. Sr. Director General de Contribuciones y Régimen de Empresas, en oficio de fecha 16 del actual, me dice lo siguiente:

«Con fecha 12 de julio de 1950, el Excmo. Sr. Ministro de Hacienda, a propuesta del Consejo Administrador del FONDO DE CORPORACIONES LOCALES, ha acordado fijar, en las cantidades que a continuación se indican, los CUPOS DEFINITIVOS de compensación municipal que, en el ejercicio de 1948, corresponde a los siguientes Ayuntamientos de esa provincia, así como las Diferencias a compensar en sucesivos pagos.

Número de registro	AYUNTAMIENTOS	Cupo definitivo Pesetas	Cantidad anticipada Pesetas	Diferencias a reintegrar Pesetas
6226	San Juan de Monte	4.160'86	4.958'96	798'10
7735	Santa Cecilia		2.676'41	2.676'41
	Totales .....	4.160'86	7.535'37	3.474'51

NOTA.—El número de registro corresponde al año 1950.

Importa la presente relación las figuradas cuatro mil ciento sesenta pesetas ochenta y seis céntimos, en concepto de CUPO ANUAL DEFINITIVO y tres mil cuatrocientas setenta y cuatro pesetas cincuenta y un céntimos como diferencias a reintegrar.

Los precedentes acuerdo y relación deberán publicarse en el BOLETIN OFICIAL de esa provincia, a fin de que los Ayuntamientos interesados se den por notificados y puedan, en su caso, interponer, dentro de los quince días siguientes a la publicación, el recurso de reposición que autoriza el artículo 75 del Decreto de 25 de enero de 1946.»

Las notificaciones que se remiten para que sean cursadas corresponden a los Ayuntamientos cuyas liquidaciones del Presupuesto de 1948 fueron rectificadas a los efectos de la fijación del Cupo definitivo de compensación del expresado ejercicio.

Lo que se publica en este periódico oficial para conocimiento de los Ayuntamientos interesados.

Burgos 18 de agosto de 1950.—El Delegado de Hacienda, Basilides Marcos Gracia.

## Anuncios Oficiales

### Jefatura de Obras Públicas de Burgos

#### Carreteras.—Expropiaciones

Examinado el expediente de expropiación forzosa de las fincas que en todo o en parte han de ser ocupadas en el término municipal de Santa María del Invierno, con motivo de la construcción de la carretera de Quiutanapalla a las inmediaciones de Uzquiza (ramal de Villaescusa la Sombra a la carretera Nacional de Madrid a Irún).

Resultando, que formulada por el Ingeniero encargado de la carretera la relación nominal de propietarios de las fincas que han de ocuparse con las obras de dicha carretera, y rectificada por el Alcalde del Ayuntamiento de Santa María del Invierno, se insertó en el BOLETIN OFICIAL de la provincia del día 10 de marzo de 1950, núm. 58, señalando un plazo de quince días para que los propietarios interesados pudieran formular las reclamaciones que se estimen oportunas sobre la necesidad de la ocupación de sus fincas respectivas, y que transcurrido dicho plazo, no se presentó ninguna reclamación.

Resultando, que tanto el Ingeniero encargado de la carretera representante de la Administración, como la Abogacía del Estado de esta provincia, informan que procede decretar la necesidad de la ocupación de las fincas.

Considerando, que, el expediente se tramita con sujeción a la vigente Ley de Expropiación forzosa y Reglamento para su ejecución.

Vistos los artículos 20 y siguientes de la Ley de Expropiación forzosa vigente y 25 y siguientes del Reglamento para su aplicación.

En uso de las facultades que me concede la Ley de 20 de mayo de 1932 (Gaceta del 21), vengo en decretar la necesidad de la ocupación de dichas fincas, pudiendo los que se crean perjudicados con esta resolución, recurrir en alzada durante el plazo de ocho días a contar del siguiente de la notificación ante el Excmo. Sr. Ministro de Obras Públicas, y haciéndoles saber al mismo tiempo a los interesados, que se ha nombrado Perito para representar a la Administración al Ingeniero de Caminos Canales y Puertos don Pedro García Ormaechea y Casanova, afecto a la Jefatura de Obras Públicas de Burgos, pudiendo los interesados designar durante el plazo de los ocho días, por sí y ante el Alcalde del Ayuntamiento de Santa María del Invierno, Perito que les represente en las sucesivas operaciones de medición y valoración de sus fincas respectivas, teniendo en cuenta que los nombrados han de reunir las condiciones señaladas en el artículo 21 de la citada Ley, y bajo apercibimiento de que de no hacerlo así o de nombrar persona que no reúna las condiciones que determina el expresado artículo, se les declarará conformes con el Perito nombrado para representar a la Administración.

Burgos 12 de agosto de 1950.—El Ingeniero Jefe, J. Brotóns.

## Confederación Hidrográfica del Ebro

#### NOTA—EXTRACTO

Para la información pública del proyecto de puente sobre el río Ebro en Rioseco, Ayuntamiento del Valle de Manzanaedo (Burgos), aguas abajo de la presa del Pantano del Ebro.

Término municipal de Manzanaedo (Burgos).

El objeto de este puente es restablecer la comunicación por el Vado, que se hará imposible en la época de desembalse, dejando incomunicadas con el pueblo de Rioseco y el de Villarcayo, las fincas de cultivo situadas en la otra orilla.

El puente viene ubicado sobre la presa de derivación, propiedad de D. José María Andino, vecino de Medina de Pomar, con rasante de

0'20 metros sobre la de la carretera de Manzanedo, donde tiene su origen la obra y terminando en la margen opuesta en el camino de servicio a las fincas de ésta.

El puente se proyecta para una sola vía, con un ancho total de 3'80 metros, de los cuales corresponden

2'20 metros al firme y 1'60 metros a los paseos.

Se compone de un primer tramo de 11'50 metros de luz, salvando la cámara de carga del salto y de diez tramos de 6'00 metros de luz, todos ellos de la colección oficial de tramos rectos de hormigón armado para una sola vía.

Lo que se hace público, a fin de que aquellos que se consideren con derecho a hacer reclamaciones, presenten éstas en la Confederación Hidrográfica del Ebro, Paseo de Mola número 26, Zaragoza, donde se hallará de manifiesto el Proyecto durante el plazo de treinta (30) días

consecutivos, a contar del siguiente al de la publicación de este anuncio en el BOLETIN OFICIAL de la provincia de Burgos.

Zaragoza 14 de agosto de 1950.—El Ingeniero Jefe de la Sección de Obras, F. Checa.

## Cuerpo Nacional de Ingenieros de Minas

## Distrito Minero de Palencia

RELACION de las operaciones de reconocimiento, deslinde y, en su caso, de demarcación que se han de llevar a cabo en esta provincia de Burgos por el personal facultativo del Distrito Minero, de los permisos de investigación, en los términos municipales que a continuación se indican, realizando dichos trabajos dentro del período de los días que se señalan.

Núm. del expediente	Nombre del permiso	Clase de mineral	Pertenencias	Pueblo	Término municipal donde radica	Nombre del solicitante	Vecindad	Minas o permisos de investigación colindantes o próximos
<b>Del día 28 al 31 de agosto</b>								
3502	Valentina	Carbón	120	Alarcia.	Rábanos.	Eduardo, González V.	Ponferrada.	Esperanza, número 568; Vulcano número 586; Mercedes, número 802; Fénix, número 804; Prudencia, número 2653, y Manolita, número 3336.
3509	Lola	Espato de Islandia.	150	Mazuela	Quintanilla Somuño, Villavieja y Mazvelo de Muño	Antonio Palacios C.	Burgos.	Ninguna.
3518	Santa Ana	Idem.	88	Qtila. Somuño.	Quintilla. Somuño.	Antonio Palacios C.	Idem	El permiso (a demarcar); Lola, número 3509, del mismo solicitante.
3515	Santa Eulalia	Carbón	100	Hontoria Pinar.	Hontoria del Pinar.	Olegario Ayuso	P. de la Sierra.	Ninguna.
3520	Pilar	Sulfato bario	28	M. de Demanda.	M. de la Demanda.	Julián García Calera.	Burgos.	Ninguna.

Lo que se publica en este BOLETIN OFICIAL a efectos y en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 45 del vigente Reglamento General (provisional) para el Régimen de la Minería, de 9 de agosto de 1946.—El Ingeniero Jefe accidental, Eduardo Arrojo.

Encargo a todas las Autoridades dependientes de la mía, presten los auxilios necesarios al personal comisionado para llevar a cabo estas operaciones.

Burgos 14 de agosto de 1950.—El Gobernador Civil, Alejandro Rodríguez de Valcárcel.

### Juzgado de primera instancia de Villadiego.

Relación de los solicitantes al cargo de Juez de paz propietario de Villanueva de Odra, de este partido que, en cumplimiento de lo dispuesto en el Decreto orgánico de Jueces municipal, comarcal y de paz, se hace público para que en el plazo de diez días, siguientes a su publicación en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, puedan formularse ante este Juzgado observaciones o reclamaciones contra ellos.

Isaías Martín y Martín, de 58 años de edad, casado, labrador y vecino de Villanueva de Odra.

Villadiego 10 de agosto de 1950.—El Juez de primera instancia, Antonio Rebollo.—El Secretario, Donato Gutiérrez.

### Anuncios Particulares

**Ayuntamiento de Aranda de Duero**  
El Ayuntamiento de Aranda de Duero, de conformidad a lo dispuesto en el artículo 123 de la vigente Ley municipal, ha acordado anunciar a concurso el suministro del mobiliario y material necesario para las siguientes Escuelas Nacionales:

Una Escuela de niños; una Escuela de niñas; una Escuela de párvulos, y por último una Escuela preparatoria aneja al Instituto Nacional de Enseñanza Media.

Las propuestas se presentarán con

independencia unas de otras, pudiendo comprender una de las ofertas el material para las Escuelas de niños y niñas; otra el de la Escuela de párvulos y por último una tercera para la Escuela preparatoria.

La apertura de pliegos presentados al concurso tendrá lugar en esta Casa Consistorial a las doce horas del día siguiente hábil al en que se cumplan los veinte días también hábiles, contados a partir del siguiente al de la publicación de este anuncio en el BOLETIN OFICIAL de la provincia; en acto público que presidirá el Sr. Alcalde o Teniente de Alcalde en quien delegue, con asistencia de un miembro de la Corporación designado por la misma, actuando de Secretario el del Ayuntamiento.

La Corporación municipal acordará en su día la adjudicación del concurso entre las proposiciones que se presenten, si bien se reserva la facultad de declarar desierto el concurso sin derecho a reclamación alguna, en el caso de considerar que ninguna de las proposiciones es plenamente satisfactoria.

En el concurso se observarán las siguientes normas:

1.<sup>a</sup> Las proposiciones, dirigidas al Sr. Alcalde, se extenderán en papel de la clase 6.<sup>a</sup> (4'75) pesetas y timbre municipal de una peseta, se redactarán con arreglo al modelo que se inserta al final.

2.<sup>a</sup> Las proposiciones serán suscritas por los propios solicitadores

o por la persona que legalmente les represente, acreditándose este extremo con poder, que deberá ser bastantado por cualquiera de los Abogados con ejercicio en esta población, y serán presentadas en la Secretaría municipal hasta las trece horas del día anterior señalado para la apertura de pliegos y deberán contenerse en pliego cerrado.

En el anverso se hará constar: «Proposición para optar al concurso de mobiliario y material con destino a Escuelas Nacionales de Aranda de Duero».

3.<sup>a</sup> A todo pliego de proposición se unirá otro con la inscripción de «Documentos que se acompañan», entre las que se incluirá necesariamente el resguardo acreditativo de haber sido constituido en la Depositaria municipal o en la Caja General de Depósitos el depósito provisional de DOS MIL pesetas. El adjudicatario vendrá obligado a constituir la fianza definitiva equivalente al 8 por 100 del importe de la adjudicación, pudiendo constituirla en metálico, valores del Estado o cédulas del Banco de Crédito Local.

La fianza provisional será devuelta inmediatamente a todos los que no les sea adjudicado el concurso.

4.<sup>a</sup> Serán de cuenta del adjudicatario todos los gastos a que de origen este concurso, tales como anuncios, impuestos, contrato o escritura de adjudicación en su caso y derechos reales.

5.<sup>a</sup> A los efectos oportunos se hace constar que transcurrido el plazo a que hace referencia el artículo 26 del Reglamento de contratación, no se ha presentado reclamación alguna.

Aranda de Duero 8 de agosto de 1950.—El Alcalde accidental, Rufo Berzosa.

### Modelo de proposición

D. ...., de .... y .... años de edad, con residencia en ...., provincia de ...., en nombre propio (o en representación de la Empresa), con domicilio social en ...., enterado del anuncio inserto en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, correspondiente al día .... y requisitos que se exigen para la adjudicación por concurso de mobiliario y material escolar al Ilustre Ayuntamiento de Aranda de Duero, formula la siguiente oferta: (detállese).

### Sexta Unidad de Tropas de Veterinaria Militar.

El día 26 del presente mes de agosto, a las once horas, se procederá a la venta en pública subasta de nueve caballos, cuatro mulos y tres mulas de desecho en el Cuartel que ocupa esta Unidad, sito en la carretera de Valladolid.

El presente anuncio será por cuenta de los adjudicatarios.

Burgos 17 de agosto de 1950.

